



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N°29074



**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 679-2022-CCO-UNAJ**

Juliaca, 01 de diciembre del 2022

**VISTOS:**

La Carta N° 052-2022-CDI-UNAJ, de fecha 13 de septiembre de 2022; Carta N° 073-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de septiembre del 2022; Carta N° 065-2022-CDI-UNAJ, de fecha 22 de noviembre del 2022; Oficio N° 0503-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2022; el Acuerdo del Consejo de Comisión Organizadora N° 971-2022-SO-CCO-UNAJ, de sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 30 de noviembre del 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 070-2016-CO-UNAJ, se resolvió el APROBAR el "REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL IDIOMA INGLÉS". En tanto, habiendo elevado la propuesta de Reglamento General del Centro de Idiomas de la UNAJ, evaluado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2022, mediante Acuerdo N° 971-2022-SO-CCO-UNAJ, resolvió por UNANIMIDAD, APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220, Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el "REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", el mismo que a folios dieciséis (16) forma parte del presente acto resolutivo.

**Artículo Segundo.- DEROGAR** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 070-2016-CO-UNAJ.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

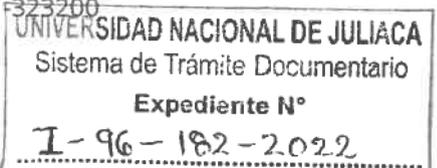
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch. 2022.

Página 1 de 1

Av. Nueva Zelandia N°631 - Juliaca. Teléfono N°051-323200





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

*"Universidad Pública de Calidad"*



**REGLAMENTO GENERAL DEL**  
**CENTRO DE IDIOMAS DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

## **REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. Objetivo**

El objetivo del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca (Centro Idiomas UNAJ) es brindar servicios académicos en la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas originarias, que contribuyan a la formación de un capital humano más productivo, con miras a fortalecer la competitividad de la región y del país a nivel internacional; preparando estudiantes para la inserción al mundo laboral altamente competitivo, desarrollando en éstos destrezas para una comunicación multilingüe e intercultural para ampliar su acceso a oportunidades educativas, científicas, tecnológicas y laborales.

Brinda los servicios de enseñanza en modalidad presencial, semipresencial y virtual en los programas de idiomas extranjeros Inglés como Portugués y de las lenguas originarias Quechua y Aymara. La apertura de enseñanza de otros idiomas se hace a propuesta del Centro de Idiomas UNAJ y aprobado por el Consejo de Comisión Organizadora.

#### **ARTÍCULO 2. Ámbito de Ampliación**

Es de aplicación para los programas dirigidos por el Centro de Idiomas UNAJ; fijando los requisitos y procedimientos de matrícula e inscripción, la permanencia y el egreso de sus estudiantes. Siendo de aplicación a sus estudiantes, docentes, personal administrativo, autoridades y personal que tenga vínculo laboral y/o contractual con la UNAJ.

#### **ARTÍCULO 3. Concepto de Estudiante**

Para los efectos del presente Reglamento se denomina estudiante del Centro de Idiomas a todo alumno que se ha matriculado e inscrito para cursar estudios en cualquiera de los programas de idiomas extranjeros o lenguas originarias.

#### **ARTÍCULO 4. Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- Decreto Supremo N° 007-2016-MINEDU, aprueba el Plan de Implementación al 2021 de la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés.
- Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU, aprueba la Política "Inglés, puertas al mundo".
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento para las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Juliaca.



- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Universidad Nacional de Juliaca. (TUPA).
- Texto Único de Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional de Juliaca. (TUSNE).

## CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS

### ARTICULO 5. Centro de Idiomas

El CI imparte los programas académicos de los idiomas extranjeros Inglés y Portugués como las lenguas originarias de Quechua y Aymara, los cuales están estructurados en ciclos, que corresponden a los niveles: Básico, Intermedio y Avanzado, y se llevan de manera mensual de conformidad al calendario institucional anual del Centro de Idiomas; cuya finalidad es la obtención del Certificado y del Diploma.

### ARTICULO 6. El programa del idioma Ingles

El programa del idioma Inglés, se divide en niveles, alineados con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia) o en inglés CEFR (Common European Framework of Reference), el cual es el estándar internacional que define la competencia lingüística, éste se utiliza en todo el mundo para definir las destrezas lingüísticas de los estudiantes en una escala de niveles de inglés desde un A1, nivel básico de inglés, hasta C2, para aquellos que dominan el inglés de manera excepcional.

### ARTICULO 7. Nivel de aprendizaje del idioma Ingles

El programa del idioma Inglés, conforme a la currícula 2020 en adelante está estructurada en los niveles: Básico, Intermedio y Avanzado, alineados con los niveles del Consejo de Europa: A1 (Principiante), A2 (Elemental), B1 (Intermedio), B2 (Intermedio Alto), C1 (Avanzado), C2 (Avanzado Alto); teniendo en cuenta los parámetros del MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas Modernas). Esta actualización no afectará en absoluto a los estudiantes; tanto para el normal avance de sus estudios, la reincorporación a sus niveles correspondientes o para la emisión de Certificados. Para lo cual se tomará en cuenta la siguiente tabla de nomenclatura y equivalencias:

CURRICULA 2020	NIVELES DEL CONSEJO DE EUROPA - MCER
BASICO I-II-III-IV	A1
BASICO V-VI-VII-VIII	A2
INTERMEDIO I-II-III-IV	B1
INTERMEDIO V-VI-VII-VIII	B2
AVANZADO I-II-III-IV-V-VI-VII	C1

### ARTICULO 7. Duración de programas de idiomas

La duración en horas académicas para cada programa se especifica de la siguiente manera:

- I. El idioma Inglés y Portugués, un ciclo regular tiene una duración de cuarenta (40) horas académicas y/o lectivas por mes; y un ciclo intensivo tiene una duración de ochenta (80) horas académicas y/o lectivas por mes.
- II. Las lenguas originarias Quechua y Aymara, el ciclo regular tiene una duración de veintiocho (28) horas académicas y/o lectivas por mes; y un ciclo intensivo tiene una duración de cincuenta y seis (56) horas académicas y/o lectivas por mes.

#### **ARTICULO 8. Apertura de otras modalidades de enseñanza**

El Centro de Idiomas podrá ofrecer cursos taller de idiomas extranjeros y lenguas originarias, cursos de preparación para exámenes internacionales, o de cualquier otro tipo o modalidad que no tengan por objeto la obtención del diploma, durante los períodos vacacionales, en períodos intersemestrales de la UNAJ, o en periodos que sean requeridos.

Estos cursos tendrían una duración de dos (02) meses, equivalentes a 240 horas académicas en el caso del curso del idioma Inglés y 112 horas académicas en el caso del curso de Quechua, Aymara y Portugués.

#### **ARTICULO 9. Ciclos intensivos**

El Centro de Idiomas podrá implementar ciclos intensivos para los programas de idiomas extranjeros y lenguas originarias, previa justificación; siguiendo los mismos procedimientos que para ciclos regulares y el pago correspondiente de acuerdo al TUSNE de la UNAJ, y del mismo modo que los alumnos de ciclos regulares; los alumnos de ciclos intensivos podrán obtener la certificación correspondiente y el diploma, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

#### **ARTICULO 10. Otorgamiento de diploma**

El estudiante que cursen y acrediten en su totalidad los estudios y cumplan con las disposiciones del presente reglamento, les será otorgado el diploma de dominio del Idioma y/o el certificado correspondiente en niveles del MCER.

### **CAPÍTULO III: EVALUACIONES Y EXAMENES**

#### **ARTICULO 11. La evaluación**

El Centro de Idiomas brinda enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas originarias en modalidad presencial, semipresencial y virtual; sin embargo, las evaluaciones son escritas y orales serán tomadas de forma presencial de manera obligatoria para todos los estudiantes cada ciclo o mes; cual sea la modalidad de estudios (presencial, semipresencial y virtual) que hayan elegido para su programa de estudios.

Dentro de los programas que imparte el Centro de Idiomas se aplicarán evaluaciones a los estudiantes, teniendo como objeto:

- a) Que los profesores y estudiantes dispongan de elementos para conocer y perfeccionar la eficiencia de las modalidades de la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje.

- b) Que los profesores y estudiantes conozcan el nivel de desarrollo de las capacidades y competencias lingüísticas, establecidos en el plan de estudios y concordadas con los niveles MCER.
- c) Que las calificaciones obtenidas indiquen el nivel de desarrollo de las capacidades y competencias lingüísticas alcanzadas por el estudiante.
- d) El profesor estará obligado a informar a los estudiantes, al iniciar el ciclo, los contenidos y el sistema de evaluación del curso en base a competencias lingüísticas.



#### **ARTICULO 12. Las competencias en la evaluación**

Los estudiantes del Centro de Idiomas son evaluados por ciclos mediante:

- a) Evaluaciones de competencias escritas, que corresponden al 50% de la nota final.
- b) Evaluaciones de competencias orales, que corresponden al 30% de la nota final.
- c) Evaluaciones de la parte actitudinal, que corresponde al 20% de la nota final.
- d) La escala de calificación para evaluar las competencias lingüísticas logradas por el estudiante se registrará en números enteros del 0 al 100, siendo 80 (ochenta) la nota mínima aprobatoria y se especificará de acuerdo al MCER.

### **CAPITULO IV: EXAMENES ESPECIALES**

#### **ARTICULO 13. Evaluaciones Especiales**

Las evaluaciones especiales, se clasifican en: examen de ubicación de nivel y examen de suficiencia son presenciales y pueden ser solicitados por los estudiantes cumpliendo con los requisitos y siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

#### **ARTICULO 14. Examen de ubicación de nivel**

El examen de ubicación de nivel, es aquel que tiene por objeto determinar el nivel de las competencias lingüísticas del idioma que el estudiante solicite, y la consiguiente ubicación del estudiante solicitante en el nivel correspondiente de acuerdo al resultado de su evaluación.

El estudiante que tenga conocimientos en alguno de los idiomas que son impartidos en el Centro de Idiomas, puede solicitar el examen de ubicación de nivel. El examen es escrito y es secuencial, se empieza por el Básico I; si el estudiante obtiene nota aprobatoria, seguirá con el Básico II, si obtiene nota aprobatoria seguirá con el siguiente ciclo, y así sucesivamente hasta donde su conocimiento del idioma le permita, y finalmente, se le ubique al ciclo inmediato superior del último ciclo aprobado.

En el caso que no se hayan inscrito en algún programa del Centro de Idiomas y deseen someterse al examen de ubicación de nivel, deberán realizar el pago correspondiente según el TUSNE. El examen de ubicación de nivel es mensual y programado por el Centro de Idiomas UNAJ

#### **14.1 Casos para rendir el Examen**

El examen de ubicación de nivel para estudiantes del Centro de Idiomas se dará en los siguientes casos:

- a) Cuando un estudiante regular deje de estudiar por más de dos meses en el programa del idioma que este cursando, deberá rendir este examen de ubicación para continuar sus estudios, previo pago de la mensualidad correspondiente.
- b) El examen es de carácter obligatorio en caso de que el estudiante regular haya repetido dos veces de manera consecutiva.
- c) Si un postulante tiene estudios inconclusos en otra institución de un idioma extranjero o nativo en el nivel Básico, Intermedio y/o Avanzado.
- d) Si un postulante tiene conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria, o en caso de que un postulante haya residido en un país extranjero y haya adquirido el idioma de manera innata y el postulante tenga la necesidad de estudiar para acreditar sus conocimientos. Siendo aplicable, para las lenguas originarias de nuestro país.

El estudiante haya estado inscrito anteriormente y desee continuar sus estudios en el Centro de Idiomas, se podrá someter al examen de ubicación de nivel, presentando una solicitud simple, pagando anticipadamente su mensualidad correspondiente.

#### 14.2 Criterios para el examen

El Examen de Ubicación de Nivel se será de la siguiente manera:

- a) Las evaluaciones escritas que comprenden: gramática, expresión escrita y comprensión escrita por cada ciclo que tendrán una duración de 20 minutos cada una, y una evaluación de comunicación oral final; según sea el idioma será de la siguiente manera:
  - Para el idioma Inglés, se evaluará en los niveles básico, intermedio y avanzado por ciclo; considerando que son ocho (08) ciclos para el nivel básico, ocho (8) ciclos para el nivel intermedio y siete (07) ciclos para el nivel avanzado.
  - Para el idioma Portugués, se evaluará en los niveles básico, intermedio y avanzado por ciclo; considerando que son cuatro (04) ciclos para el nivel básico, cuatro (04) ciclos para el nivel intermedio y cuatro (04) ciclos para el nivel avanzado.
  - Para las lenguas originarias Quechua y Aymara, se evaluará en los niveles básico, intermedio y avanzado por ciclo; considerando que son cuatro (04) ciclos para el nivel básico, cuatro (04) ciclos para el nivel intermedio y cuatro (04) ciclos para el nivel avanzado.
- b) Cada examen escrito tendrá un puntaje de cero a cien (0-100).
- c) La nota mínima aprobatoria es de ochenta (80) puntos para el idioma Inglés y Portugués y setenta y cinco (75) puntos para los idiomas Quechua y Aymara.

#### 14.3 Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora del Examen de Ubicación, es el responsable de la correcta evaluación, se sujetan a las siguientes disposiciones:

- a) El docente evaluador será designado por el Centro de Idiomas UNAJ.
- b) El docente evaluador deberá ser de la especialidad, quien evaluará las competencias lingüísticas de la gramática y vocabulario, la comprensión y

producción de textos; del idioma correspondiente a la solicitud del estudiante; bajo la supervisión del Centro de Idiomas.

- c) Los docentes de especialidad a cargo deberán elaborar los exámenes correspondientes para la evaluación de Ubicación de Nivel por ciclo.
- d) El docente encargado de la evaluación deberá remitir los resultados al Centro de Idiomas UNAJ en un plazo no mayor de 24 horas de finalizada la evaluación a través de un informe.

#### 14.4 Disposiciones para rendir el Examen

El solicitante del Examen de Ubicación de Nivel, en el día de la evaluación:

- a) Presentarse el día del examen en la fecha y hora programada, previa identificación, de lo contrario perderá todo derecho concerniente a la evaluación, sin lugar a reembolso. En caso el participante se encuentre imposibilitado de rendir el examen, por única vez, deberá presentar su justificar en el plazo de 24 horas antes de la hora de la evaluación programada, presentado al Centro de Idiomas.
- b) Obtener ochenta (80) puntos para el caso del idioma Inglés y setenta y cinco (75) puntos para los idiomas Portugués, Quechua y Aymara, como nota aprobatoria mínima en cada examen por nivel para pasar al siguiente ciclo.
- c) El estudiante aprueba satisfactoriamente los exámenes de ubicación de nivel se le comunicará los resultados y se le hará entrega de una constancia de evaluación, para que realice su matrícula la cual tendrá vigencia de 2 meses, pasada la fecha tendrá que ser sometido a otro Examen de Ubicación de nivel.

#### 14.5 Requisitos para el Examen de Ubicación de Nivel

- a) Solicitud de Examen de Ubicación de Nivel de idioma extranjero o lengua originaria dirigido al Centro de Idiomas UNAJ.
- b) Copia del recibo de pago por derecho de Examen de ubicación de nivel de acuerdo al TUSNE, el cual deberá pagarse en caja de la UNAJ o consignar el número de recibo de pago en la solicitud.
- c) Copia del documento de identidad.

### ARTICULO 15. EXAMEN DE SUFICIENCIA

El examen de suficiencia, es aquel que tiene por objeto verificar el conocimiento hasta el nivel avanzado del idioma que el estudiante solicite ser evaluado en el Centro de Idiomas UNAJ.

#### 15.1 Casos para rendir el Examen

- a) Al estudiante regular del Centro de Idiomas que culmine el nivel avanzado de sus estudios del idioma en el que se haya inscrito, deberá rendir este examen para la obtención del diploma correspondiente para acreditar el dominio del idioma que estudió.
- b) Quien tiene estudios en los idiomas extranjeros o lenguas originarias a nivel Avanzado, debidamente acreditado con certificación de instituciones de prestigio; y quiere obtener el diploma del Centro de Idiomas que acredite su dominio en los niveles: Básico, Intermedio y Avanzado.

- c) Si un nativo de idiomas extranjeros o lenguas originarias desea obtener el diploma que acredite su dominio en los niveles: Básico, Intermedio y Avanzado.
- d) Quien haya residido en un país extranjero y tenga la necesidad de obtener el diploma que acredite su dominio en los niveles: Básico, Intermedio y Avanzado.

### 15.2 Criterios para el examen

El Examen de Suficiencia será de la siguiente manera:

- a) Se registrará por estándares internacionales según los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado.
- b) El examen será escrito se evaluará el uso de gramática y vocabulario, comprensión y producción de textos, habilidades de comprensión auditiva; asimismo, comunicación oral fluida. La calificación será de cero a cien (0-100).
- c) La nota mínima aprobatoria es de ochenta (80) puntos para el idioma Inglés y Portugués y setenta y cinco (75) puntos para las lenguas originarias Quechua y Aymara.

### 15.3 Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora del Examen de Ubicación, es el responsable de la correcta evaluación, se sujetan a las siguientes disposiciones:

- a) La Comisión Evaluadora estará integrada por uno (01) o dos (02) docentes de la especialidad, según sea el caso y bajo la supervisión del Centro de Idiomas.
- b) La Comisión Evaluadora será designado por el Centro de Idiomas.
- c) La Comisión Evaluadora deberá remitir los resultados al Centro de Idiomas en un plazo no mayor de 24 horas de finalizada la evaluación a través de un informe debidamente detallado.

### 15.4 Disposiciones para rendir el Examen

- a) Debe presentarse el día del examen en la fecha y hora programada, previa identificación, de lo contrario perderá todo derecho de la evaluación, sin lugar a reclamo ni reembolso. En caso el participante se encuentre imposibilitado de rendir el examen, por única vez, deberá justificar mediante solicitud 24 horas antes de la hora de la evaluación programada, dicho documento deberá ser presentado al Centro de Idiomas.
- b) Debe de obtener una nota mayor o igual a ochenta (80) puntos, para aprobar el examen de suficiencia en el caso del idioma Inglés y Portugués y setenta y cinco (75) puntos para las lenguas originarias Quechua y Aymara.
- c) El postulante que apruebe satisfactoriamente el Examen de Suficiencia, puede tramitar el diploma, el cual acreditará el dominio del idioma correspondiente en los niveles: Básico, Intermedio y Avanzado.

### 15.5 Requisitos para el Examen de Suficiencia

- a) Solicitud de Examen de Suficiencia del idioma correspondiente dirigida al Centro de Idiomas UNAJ.

- b) Copia del recibo de pago por derecho de Examen de ubicación de nivel de acuerdo al TUSNE, el cual deberá pagarse en caja de la UNAJ o consignar el número de recibo de pago en la solicitud.
- c) Copia simple del documento de identidad.
- d) Copia legalizada del certificado que acredite el nivel avanzado del idioma extranjero o lenguas originarias, o documento que compruebe la residencia en un país de lengua extranjera, en caso nativos y postulantes que residieron en países de habla inglesa, portugués.

## **CAPITULO V: CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

### **ARTICULO 16. Convalidación de estudios**

Es el proceso de reconocimiento que el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca efectúa sobre certificados y/o diplomas de idiomas otorgado por una institución legalmente autorizada; debiendo establecer que el Centro de Idiomas UNAJ no convalida los estudios de los idiomas extranjeros y/o lenguas originarias de otros Centros de Idiomas o Institutos de Idiomas.

En caso de estudiantes de Pregrado de la UNAJ, que hayan o estén estudiando en otras Universidades Nacionales y/o Privadas, Escuelas de Postgrado de Universidades Nacionales o Privadas, de Institutos Tecnológicos u otros Centros o Institutos de Idiomas, que hayan realizado estudios de idiomas extranjeros y/o lenguas originarias; y deseen continuar sus estudios en el Centro de Idiomas UNAJ, deberán someterse a un Examen de Ubicación de Nivel, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Los alumnos que hayan cursado el programa académico del idioma Inglés con las currículas 2014 - 2016 y 2017 - 2019, y no hayan terminado sus estudios y deseen retomarlos en el Centro de Idiomas UNAJ; tendrán que someterse al Examen de Ubicación de nivel, según las especificaciones del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VI: ESTUDIANTE**

### **ARTÍCULO 17. Vacantes**

El Centro de Idiomas establecerá el número de estudiantes de nuevo ingreso, que podrán ser inscritos en los programas de idiomas, tomando en consideración la capacidad y el aprovechamiento de los solicitantes, así como la disponibilidad de espacios, infraestructura, recursos humanos, materiales y financieros de que pueda disponer el Centro. Asimismo; la institución establecerá una cantidad mínima de estudiantes (15 estudiantes) para la apertura mensual de grupos de los diferentes programas impartidos por el Centro de Idiomas.

### **ARTÍCULO 18. Condición de estudiante**

El ingreso al Centro de Idiomas se perfecciona con la matrícula, por tanto adquiere la condición de estudiante conforme a las fechas señaladas en el calendario institucional

aprobado y/o cronogramas mensuales; de acuerdo a los procedimientos y requisitos señalados en el presente Reglamento; y excepcionalmente en cualquier otro período académico que determine el Centro de Idiomas.

De no cumplir con a las disposiciones del presente Reglamento, no tendrá ningún derecho ni vínculo alguno con el Centro de Idiomas.

### ARTICULO 19. Extemporáneos

Los estudiantes que realicen su matrícula de forma extemporánea al inicio de algún programa de estudios de idioma, se podrán integrar a un grupo pagando la mora que figura en el TUSNE UNAJ, siempre y cuando solo haya pasado tres días de haber iniciado el ciclo académico mensual en el caso de las sesiones de clase de lunes a viernes; y en el caso de las sesiones de clase de los fines de semana solo haya pasado una semana de haber iniciado el ciclo académico mensual.

### ARTÍCULO 20.- Requisitos para la matrícula

20.1 Los requisitos para matricularse por primera vez son:

- a) DNI original.
- b) Pago por derecho de Matrícula de acuerdo al TUSNE de la UNAJ. (pago por única vez).
- c) Pago por derecho de enseñanza (mensualidad) de acuerdo al TUSNE de la UNAJ.
- d) Para estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Juliaca, presentar copia de ficha de matrícula de la UNAJ del semestre actual que cursa, la cual se debe presentar en cada ciclo.
- e) Para personal docente y administrativo y/o trabajador de la Universidad Nacional de Juliaca, presentar copia del documento que acredita el vínculo laboral y/o contractual actual con la UNAJ, el cual se debe presentar en cada ciclo.

20.2 Los requisitos para la matrícula e inscripción de estudiantes regulares son:

- a) Haber terminado con nota aprobatoria el ciclo previo al que le toca cursar el estudiante.
- b) No tener sanción de separación por la Universidad Nacional de Juliaca.
- c) No adeudar al Centro de Idiomas ni a la Universidad Nacional de Juliaca.
- d) Pago por derecho de enseñanza de acuerdo al TUSNE de la UNAJ.

20.3 La matrícula también se puede realizar de manera virtual, enviando al correo institucional del Centro de Idiomas: [secretaria\\_cdi@unaj.edu.pe](mailto:secretaria_cdi@unaj.edu.pe), los siguientes requisitos:

- a) Foto de vóucher de pago a la Cuenta UNAJ N°00721058190 en Banco de la Nación.
- b) Foto de ficha de matrícula de pregrado de la UNAJ (alumnos UNAJ).
- c) Foto de documento que acredita el vínculo laboral y/o contractual actual con la UNAJ (personal docente – administrativo UNAJ)
- d) Nombre completo, DNI, número de WhatsApp, idioma, nivel y horario.

A los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos de matrícula y hayan culminado su proceso de inscripción, se les entregará una ficha de matrícula, con la cual podrán acreditarse oficialmente como estudiantes del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca.

#### **ARTÍCULO 21. Renuncia al derecho de matrícula**

Se establece la renuncia al derecho de inscripción y la pérdida de los pagos respectivos, cuando no se realice o termine los trámites dentro de los períodos establecidos en los cronogramas de actividades emitidos por el Centro de Idiomas. Asimismo, no existe devolución en ningún caso, a menos de acreditarse caso fortuito o fuerza mayor. Debiendo matricularse e inscribirse dentro de los 30 días de efectuado el pago en caja o banco de la nación.

#### **ARTÍCULO 22. Cambio de programa de estudios de idioma**

El estudiante solicita cambio de matrícula para otro idioma, el Responsable del Centro de Idiomas revisará la apertura de otro idioma en el mismo mes que se desea realizar el cambio; asimismo, todo este trámite deberá hacerse en los 02 primeros días de inicio de clases.

#### **ARTÍCULO 23. Fiscalización posterior**

De llegarse a comprobar la falsedad total o parcial de la documentación presentada para el ingreso, matrícula e inscripción, o la reincorporación, será motivo de anulación del trámite y quedarán sin efecto todos los actos derivados del que corresponda.

#### **ARTÍCULO 24. Categoría académica del estudiante**

El Centro de Idiomas categoriza académicamente a los estudiantes en dos tipos: regulares y observados. Los estudiantes regulares, son aquellos que no desaprueban el ciclo que están cursando y que se matriculan mensualmente y no pierden continuidad; o excepcionalmente dejen de estudiar por un mes el programa que están cursando. En caso contrario el estudiante será considerado observado.

#### **ARTÍCULO 25. Categoría por procedencia del estudiante**

El Centro de Idiomas categoriza a los estudiantes de acuerdo a la institución educativa de procedencia o público en general:

- a) Estudiantes UNAJ, son todos los estudiantes que se encuentren matriculados en pregrado de la Universidad Nacional de Juliaca o mantenga un vínculo laboral o contractual.
- b) Estudiantes por convenio, son todos los estudiantes de las instituciones educativas que tengan un convenio específico con el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca.
- c) Estudiantes externos o particulares, público en general.

#### **ARTÍCULO 26. Derecho del estudiante**

Los estudiantes del Centro de Idiomas tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir una formación académica de calidad. Al Ser motivado y estimulado en el aprendizaje del idioma que estén cursando.
- b) Ser evaluado conforme al proceso de enseñanza y disposiciones del Reglamento.
- c) Recibir las constancias, certificados y diplomas que corresponda a los estudios realizados.
- d) Utilizar las instalaciones del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca, en cumplimiento de sus objetivos.
- e) Organizarse a fin de reforzar las actividades para su formación académica, cultural y artística.
- f) Expresar libremente sus ideas y opiniones durante su participación en las actividades correspondientes a los estudios que cursa.
- g) Poder cursar dos o más programas en forma simultánea, acreditando asistencia a clases y previa comprobación de la existencia de cupo en los programas que pretende cursar.
- h) Reserva de matrícula hasta el plazo de un (01) mes, dicha reserva se llevará a cabo durante los dos (02) días siguientes al inicio de clases y/o en las fechas establecidas por el Centro de Idiomas que será publicado en secretaria del Centro de Idiomas de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el Centro de Idiomas.
- i) Y, demás que establece el Estatuto Universitario en cuanto corresponda.

#### **ARTICULO 27. Obligaciones del estudiante**

Son obligaciones de los estudiantes, las siguientes:

- a) Participar de manera proactiva en las actividades señaladas en los contenidos de los diferentes programas.
- b) Asistir con responsabilidad y cumplir con las cargas académicas y/o asesorías que le hayan sido matriculado.
- c) Respetar a los miembros de la comunidad universitaria (estudiante, docente, administrativo y autoridad).
- d) Mantener una conducta digna.
- e) Respetar el principio de autoridad.
- f) Portar el texto original, cuaderno de trabajo, y los materiales de enseñanza, no debiendo reproducir el material bibliográfico, de manera excepcional por temas académicos.
- g) Realizar los pagos establecidos por el Centro de Idiomas
- h) Asistir de manera obligatoria a los programas de estudio, considerándose como máximo tres (03) faltas injustificadas (06 horas académicas y/o lectivas) y cuatro (04) faltas justificadas (08 horas académicas y/o lectivas); de lo contrario perderá el ciclo del programa y/o programas que estén cursando. Asimismo, tres (03) tardanzas son consideradas como una (01) falta.
- i) Efectuar de manera obligatoria las evaluaciones escritas y orales de forma presencial y personal en la fecha y hora establecida; de forma excepcional se podrá reprogramar previa solicitud y evaluación del Centro de Idiomas.
- j) Colaborar en actividades académicas, sociales y culturales.
- k) Resarcir los desperfectos y daños causados a los equipos, instalaciones y demás bienes que forman parte del patrimonio de la UNAJ, cuando hayan sido causados por conductas negligentes.

- l) Respetar y cumplir todas las disposiciones y reglamento del Centro de Idiomas y de la Universidad Nacional de Juliaca.
- m) Conocer las disposiciones del presente Reglamento, así como las normas internas de la UNAJ
- n) Y, demás que establece el Estatuto Universitario en cuanto corresponda.



#### **ARTICULO 28° Reincorporación de estudiantes**

El estudiante que se reincorpore se dará bajo los siguientes casos:

- a) Dejar de estudiar dos meses consecutivos, deberá someterse a un examen de ubicación de nivel, perdiendo la condición de estudiante regular.
- b) El estudiante de aprueba un mismo ciclo dos veces consecutivas, deberá repetir el ultimo ciclo aprobado y aprobarlo, perdiendo así la condición de estudiante regular.
- c) Realizar la reserva de matrícula dos o más veces en un periodo de cuatro meses, se somete a un examen de ubicación de nivel, perdiendo así la condición de estudiante regular.
- d) De cursar un idioma extranjero o lengua originaria en el Centro de Idiomas UNAJ sin haber culminado sus estudios en meses o años establecidos, se somete al examen de ubicación de nivel, pagando previamente la mensualidad correspondiente para retomar sus estudios.

### **CAPÍTULO V: DOCENTE**

#### **ARTICULO 29° Condición de docente**

El Centro de Idiomas UNAJ contrata al personal docente convocando a concurso público de méritos para cubrir plazas necesarias y bajo los siguientes criterios:

- a) Tener título profesional registrado ante la SUNEDU.
- b) Tener certificado de nivel avanzado del idioma o lengua originaria que impartirá.
- c) Tener experiencia profesional comprobada de más de un año en la enseñanza de idioma extranjero o lengua originaria.

Podrán postular como docentes del Centro de Idiomas, docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional de Juliaca, siempre y cuando no existan impedimentos legales.

La convocatoria se realiza de manera anual, y la adjudicación de plaza se efectúa por orden de mérito, a fin de establecer una bolsa de trabajo. Para la asignación de grupos al docente se tomará en cuenta el resultado del desempeño docente y calificación de los estudiantes.

#### **ARTICULO 30° Obligaciones del Docente**

Son obligaciones del Docente:

- a) Programar y cumplir las actividades curriculares respetando el calendario académico del respectivo ciclo, según el material utilizado, libros del Centro de Idiomas UNAJ.
- b) Cumplir el horario de trabajo, asistiendo con traje formal.
- c) Dar a conocer a los estudiantes las reglas y el contenido el académico en la primera sesión de clase.
- d) Calificar de acuerdo a la modalidad de puntajes establecidos.

- e) Cumplir con la entrega de notas, informes, como de subir las notas al sistema y firma de Actas de forma mensual después de culminado cada ciclo y en las fechas establecidas por el Centro de Idiomas.
- f) Presentar el banco de preguntas o modelos de exámenes de ubicación y suficiencia en formato digital cuando sean requeridos por el Centro de Idiomas.
- g) Recuperar sesión de clases, previa autorización del Centro de Idiomas.
- h) Realizar el registro de asistencia diariamente debiendo verificar la cantidad y condición de cada alumno según la lista de estudiantes que entrega el Centro de Idiomas UNAJ; no permitiendo el ingreso de personas que no estén consideradas en los mismos.
- i) Registrar su ingreso y salida de las sesiones de aprendizaje en los ambientes respectivos, con una tolerancia de 10 minutos.
- j) Realizar las evaluaciones de manera presencial, debiendo identificar al estudiante.
- k) Asistir y participar en las reuniones académicas que se convoque.
- l) Informar las ocurrencias surgidas en clase que pudieran vulnerar disposiciones del presente reglamento.
- m) Y, demás que establece el Estatuto Universitario en cuanto corresponda.



## **CAPÍTULO VI: EL DIPLOMA**

### **ARTICULO 31°. El diploma**

Para obtener el Diploma de idiomas extranjeros y/o lenguas originarias, el estudiante deberá haber completado sus estudios satisfactoriamente en los tres niveles: básico, intermedio y avanzado o los niveles según el MCER (A1, A2, B1, B2, C1 y C2 – para idiomas extranjeros) de competencias lingüísticas logradas por el estudiante del Centro de Idiomas UNAJ en el idioma correspondiente, haber aprobado el examen de suficiencia, y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pago por derecho de Examen de Suficiencia según el TUSNE de la UNAJ.
- b) Informe del Examen de Suficiencia del Docente.
- c) Haber tramitado los 03 Certificados de Estudios (Básico, Intermedio, Avanzado).
- d) Copia de DNI.
- e) 01 foto tamaño carnet a color con terno.
- f) Pago para impresión del Diploma.

### **ARTICULO 32°. Expedición del Diploma**

Los Diplomas expedidos por el Centro de Idiomas serán firmados por el Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora y por el Responsable del Centro de Idiomas; en donde se llevará el registro y control de los Diplomas expedidos.

El Centro de Idiomas expedirá Diplomas a los estudiantes cuya antigüedad de la culminación de sus estudios no supere los tres años, contados desde la fecha de solicitud del Diploma.

Los estudiantes que deseen tramitar su Diploma y hayan superado los tres años de antigüedad desde la culminación de sus estudios, deberán someterse a un Examen de Suficiencia; asimismo, podrán realizar un ciclo intensivo de cuatro meses, aperturado con un mínimo de 15 estudiantes.

## **CAPÍTULO VII: CERTIFICADO Y CONSTANCIA DE ESTUDIOS**

### **ARTICULO 33°. Certificado y constancia de estudios**

El Centro de Idiomas expedirá, a solicitud de la parte interesada y previo pago de los derechos, ya sea el Certificado y/o Constancia de Estudios, a los estudiantes que hubieren cursado sus estudios y hayan cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento del Centro de Idiomas.

Los Certificados y las Constancias de Estudios podrán ser emitidos según el MCER (A1, A2, B1, B2, C1 y C2 – para idiomas extranjeros) de competencias lingüísticas logradas por el estudiante del Centro de Idiomas UNAJ en el idioma correspondiente.

### **ARTICULO 34°. La expedición de Certificado de Estudios**

Los estudiantes que soliciten el Certificado de Estudios deberán de presentar una solicitud dirigida al Responsable del Centro de Idiomas indicando el nivel alcanzado y aprobado, previo pago de los derechos establecidos en el TUSNE de la UNAJ. Los Certificados se entregan por cada nivel: Básico, Intermedio y Avanzado y en orden correlativo. Los requisitos para el trámite son:

- a) Formato de trámite debidamente llenado o solicitud simple.
- b) Copia de DNI.
- c) 03 Fotos tamaño carnet a color con fondo blanco (con terno) por cada Certificado.
- d) Recibo de pago por trámite de Certificado.

El Centro de Idiomas UNAJ sólo expedirá Certificados de Estudios a los estudiantes cuya antigüedad de la culminación de sus estudios no supere los tres años, contados desde la fecha de solicitud del Certificado.

Los Certificados expedidos por el Centro de Idiomas serán firmados por el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora y por el Responsable del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca, en donde se llevará el registro y control de los Certificados expedidos.

### **ARTICULO 35°. La expedición de constancia de estudios**

Los estudiantes que soliciten la Constancia de Estudios o Constancia de Notas deberán presentar una solicitud dirigida al Responsable del Centro de Idiomas indicando el nivel alcanzado y aprobado, o en curso, previo pago de los derechos establecidos en el TUSNE de la UNAJ. Los requisitos para el trámite son:

- a) Formato de trámite debidamente llenado o solicitud simple.
- b) Recibo de pago por Constancia.

El Centro de Idiomas UNAJ sólo expedirá Constancias de Estudios a los estudiantes cuya antigüedad de la culminación de sus estudios no supere los tres años, contados desde la fecha de solicitud de la Constancia de Estudios.

Los estudiantes que deseen tramitar su Certificado o Constancia de Estudios y hayan superado los tres años de antigüedad desde la culminación de sus estudios en el Centro de Idiomas UNAJ, deberán someterse a un Examen de Suficiencia y/o Ubicación de Nivel.

### **ARTICULO 36°. Responsabilidad del Centro de idiomas**

Las Constancias y otros documentos oficiales del Centro de Idiomas serán firmados por el Responsable del Centro de Idiomas, quien asume la responsabilidad administrativa y/o civil de los documentos emitidos.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**



- Primera.-** El Reglamento entra en vigencia al día siguiente de emitido la Resolución que lo aprueba; en tanto, siendo su aplicación todos los procedimientos que sean iniciados; sin embargo, a los procedimientos iniciados antes de su vigencia culminan conforme a las disposiciones establecidas por el Centro de Idiomas UNAJ.
- Segunda.-** Cualquier pago realizado deberá realizar su trámite correspondiente dentro de los 30 días siguientes de efectuado el pago, procediendo su devolución peticionado en dicho periodo.
- Tercera.-** Las devoluciones solo procederá por la cancelación de algún programa, y cuando el interesado lo solicite siempre y cuando no haya asistido a ninguna clase y antes del tercer día de iniciado.
- Cuarta.-** Es responsabilidad del estudiante informar a Centro de Idiomas UNAJ de los cambios en sus datos personales consignados en nuestro sistema (teléfonos, correo electrónico, dirección, etc.)
- Quinta.-** De existir error material en las actas, certificado, constancia, diploma u otro documento oficial, deberá ser informado al Centro de Idiomas, quien deberá justificar y disponer el efectuar la corrección, informando a la Vicepresidencia Académica.
- Sexta.-** Todo estudiante es pasible de ser expulsado del Centro de Idiomas UNAJ por infringir las disposiciones del Reglamento, debiendo estar debidamente comprobado, notificado de dicha decisión al estudiante, y pierde el derecho de acceder a los servicios institucionales.
- Séptima.-** El incumplimiento y transgresión por parte de los docentes a las disposiciones del presente Reglamento es pasible de resolución de contrato, previo informe del Centro de Idiomas UNAJ, al margen de la responsabilidad civil y/o penal que diera lugar.
- Octava.-** Toda cuestión dudosa que genere el presente Reglamento será sometida a la interpretación del Responsable del Centro de Idiomas UNAJ, con alcance a todos los integrantes de la comunidad estudiantil del Centro de Idiomas UNAJ.
- Novena.-** Cualquier situación no prevista será resuelto por el Responsable del Centro de Idiomas UNAJ y en última instancia lo resolverá la Vicepresidencia Académica.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 091-2021-CCO-UNAJ

Juliaca, 26 de febrero del 2021

#### VISTOS:

La Carta N° 053-2021/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de febrero del 2021, el Acuerdo N° 149-2021-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 26 de febrero del 2021 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Juliaca es una Institución con personería Jurídica pública, creada por Ley N° 29074, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno y con autorización de funcionamiento por Resolución N° 001-2013-CONAFU, cuyo fin es el de brindar servicios educativos de nivel universitario dentro de la jurisdicción del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, el estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución en el Art. 18, 4to párrafo, Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y demás normativa aplicable; los mismos que establecen que la manifestación de esta prerrogativa se da en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal e) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Carta N° 053-2021/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de febrero del 2021, el Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas Vicepresidente Académico de la UNAJ, indica que teniendo en cuenta el nuevo ROF de la UNAJ, aprobado a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 390-2020-CCO-UNAJ, en el cual se aprecia que establece que las Direcciones de Capacitación Docente y Centro de Idiomas desaparecieron, quedando a cargo de la Vicepresidencia Académica, en tal sentido es que se emite la propuesta de designación a los responsables para dirigir dichas oficinas y que estará conformado de la siguiente manera: Responsable de Capacitación Docente-Dr. Abraham Melitón Contreras Vargas; Responsable del Centro de Idiomas-Lic. Marianela Romero Lino. Asimismo, ratificar al Director de Proyección Social y Extensión Cultural, Mg. Néstor Bolívar Espinoza.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero del 2021, mediante Acuerdo N° 149-2021-SE-CCO-UNAJ, acordaron POR UNANIMIDAD; DESIGNAR al Dr. Abraham Melitón Contreras Vargas, como Responsable de Capacitación Docente; DESIGNAR a la Lic. Marianela Romero Lino, como Responsable del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca y RATIFICAR al Mg. Néstor Bolívar Espinoza, como Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Dr. Abraham Melitón Contreras Vargas, como RESPONSABLE DE CAPACITACIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Lic. Marianela Romero Lino, como RESPONSABLE DEL CENTRO DE IDIOMAS de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero.- RATIFICAR al Mg. Néstor Bolívar Espinoza, como DIRECTOR DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los responsables de Capacitación Docente, Centro de Idiomas, Proyección Social y Extensión Cultural, deben de presentar sus planes de trabajo anual, dentro de un plazo de 30 días calendarios.

Artículo Quinto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Mg. MADELEINE GANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL

DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

MINEDU  
PUNO  
2021

14-2